



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 18 de enero de 2008

NÚM. 5

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica. Enmiendas presentadas ([Pág. 2](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Cintruénigo, ejercicio 2005, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 7](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 9 de 14 de septiembre de 2007.

Pamplona, 28 de noviembre de 2007

La Presidenta: Elena Torres Miranda

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL G.P.
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**
Y LA A.P.F.
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación.

Se sustituye el texto del artículo primero por el siguiente:

“Artículo primero. Libro de texto.

Se entiende por libro de texto, a los efectos de esta Ley, el material impreso de carácter duradero y autosuficiente destinado a ser utilizado por los alumnos, y que desarrolla los contenidos establecidos en la normativa aprobada por el Gobierno de Navarra sobre el desarrollo de los currículos en las etapas educativas”

Motivación: Recoge más explícitamente qué material es objeto del programa de financiación

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo apartado 2 en el artículo 1.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo 1. Objeto. Libros de texto y material didáctico.

1...

2. Se entiende por material didáctico aquel material curricular elaborado para ser utilizado por el alumnado de forma individual y con el límite temporal del curso escolar y que, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, contribuye a desarrollar los contenidos curriculares”

Motivación: Consideramos que no nos podemos ceñir únicamente a los libros de texto en cuanto a la gratuidad, ya que el material didáctico es imprescindible para diferentes áreas de las enseñanzas básicas.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 2

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL G.P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo segundo. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“Los libros de texto de los centros sostenidos con fondos públicos, legalmente elegidos por cada centro para impartir la enseñanza básica, tenderán progresivamente a ser ofrecidos gratuitamente al alumnado a través de diversas fórmulas de financiación y del sistema que se determine reglamentariamente.”

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición en el artículo 2 párrafo primero.

El texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“1. Los libros de texto y material didáctico sostenidos con fondos públicos, legalmente elegidos por cada centro para impartir la enseñanza básica, serán gratuitos para todo el alumnado que cursa dicha enseñanza.”

Motivación: Por coherencia con la enmienda presentada al artículo primero.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo 2 bis.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo 2 bis. Periodo de utilización.

1. El periodo de utilización de los libros de texto a los que se refiere el artículo 1.1 de esta Ley Foral será de cuatro años, a excepción de los correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, que será de duración anual.

2. La utilización de los materiales didácticos referidos en el artículo 1.2 será de duración anual.

3. Los libros de texto y/o materiales didácticos serán propiedad de la Administración Educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente de forma que puedan ser utilizados en años académicos sucesivos.”

Motivación: Favorecer entre el alumnado y sus familias valores como la solidaridad y la responsabilidad. Además, el cuidado de los libros y materiales curriculares, así como su conservación y reutilización, supone un ahorro económico para

las familias y profundiza en la idea de desarrollo sostenible mediante la conservación de materias primas esenciales para la conservación del medio natural.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición de un nuevo artículo 2 ter.

Se propone el siguiente texto:

“Artículo 2 ter. Procedimiento de adquisición de libros de texto y material didáctico.

Los puntos de adquisición de los libros de texto y material didáctico serán las librerías definidas como persona natural o jurídica que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libro al cliente final desde establecimientos mercantiles de libre acceso al público o por cualquier procedimiento de venta a distancia, en virtud del artículo 1.1 de la Ley 10/2007, de 22 de junio.”

Motivación: Creemos que es importante la inclusión de este artículo porque la práctica totalidad de los colegios concertados, bien desde la misma Dirección del Centro, o bien desde las mismas asociaciones de padres, realizan este tipo de transacción mercantil sin poseer una licencia fiscal para vender libros de texto y materiales didácticos, actuando así en competencia desleal en perjuicio de las librerías. A causa de esto, librerías importantes en Navarra han tenido que cesar su actividad viendo reducida su venta anual en un 40%.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3**ENMIENDA NÚM. 7**

FORMULADA POR EL G.P.
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA

Enmienda de modificación del artículo tercero. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“La Ley Foral de Presupuestos Generales para Navarra incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación de los libros de texto conforme a las fórmulas que se determinen reglamentariamente.”

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda de adición en el artículo tercero.

El texto quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Financiación.

La Ley Foral de Presupuestos Generales para Navarra incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación de la gratuidad de los libros de texto y del material didáctico contemplada en el artículo segundo de esta Ley Foral”.

Motivación: Por coherencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDAS A LA
DISPOSICIÓN ADICIONAL

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL G.P.
**UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de modificación de la disposición adicional:

Se propone aumentar a seis meses el plazo para desarrollar reglamentariamente la Ley.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL G.P.
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA
Y LA A.P.F.
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición. Se añade el siguiente artículo al texto articulado:

“Características del programa

1. El programa de financiación del libro de texto se desarrollará mediante el sistema de préstamo.

2. Los libros deberán ser reutilizables por los alumnos de las enseñanzas básicas durante un período de cuatro cursos escolares”.

Motivación: Señala la modalidad en la que se desarrollará el programa

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL G.P.
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA
Y LA A.P.F.
IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición. Se añade el siguiente artículo:

“Implantación del programa

1. El programa se implantará en cursos sucesivos hasta alcanzar la totalidad de los niveles educativos básicos.

2. El programa se iniciará en el curso escolar 2008-2009 y quedará implantado en el curso escolar 2011-2012”.

Motivación: Establece los plazos para la implantación del programa de financiación.

ENMIENDAS A LA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL G.P.
**UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
Y LA A.P.F.
CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“Exposición de motivos:

Tal como señala la LOE en su preámbulo, la educación constituye un servicio público esencial de la comunidad que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades. Por otra parte el artículo 27.4 de la Constitución Española de 1978 señala que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

La Educación Básica obligatoria comprende las etapas Primaria y Secundaria. Es precisamente en el carácter de obligatoriedad y de gratuidad donde se enmarca esta iniciativa legislativa que pretende, de manera gradual, ir haciendo efectiva

la gratuidad en uno de los componentes de la educación como son los libros de texto.

Es necesario tener en cuenta además que los libros de texto son solo parte del material educativo que se utiliza para impartir con calidad las enseñanzas obligatorias. Hay otros materiales educativos que están en las bibliotecas de los centros y en las bibliotecas de aula, tales como libros de consulta, enciclopedias, monografías, manuales, materiales audiovisuales, prensa, etcétera, que los centros ofrecen gratuitamente a los alumnos y que no tienen coste para las familias.

La mayoría de los países de nuestro entorno europeo disponen de sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto y son también numerosas las Comunidades Autónomas que vienen elaborando diversas normativas en aras de proporcionar los libros de texto a las familias con el menor coste posible. Las asociaciones de madres y padres han venido reclamando sistemáticamente en los últimos años la gratuidad de los libros de texto.

Es por tanto conveniente y necesario que también la Comunidad Foral de Navarra aborde la propuesta de gratuidad progresiva, teniendo en cuenta que la gratuidad de los libros de texto en los niveles de Enseñanza Obligatoria es un objetivo al que debe tenderse de forma gradual, de acuerdo con las correspondientes disponibilidades presupuestarias y garantizando, en todo caso, el principio de equidad.

Debe haber unas actuaciones prioritarias en el caso de alumnado perteneciente a familias con mayores dificultades económicas.

Es preciso resolver las cuestiones relacionadas con la gestión, costes evaluación y financiación de los libros en cada una de las áreas y ciclos de Enseñanza Obligatoria cuyo tratamiento ha de ser diferencial.

Es necesario fijar criterios para que en los libros de texto, a partir del Segundo Ciclo de Educación Primaria, no se incluyan espacios de prácticas y los procedimientos para alcanzar la gratuidad de los libros de texto deben permitir distintas opciones que posibiliten su adaptación a la diversidad de situaciones y su permanente evaluación.

Este derecho no puede contravenir la voluntad de las diferentes partes implicadas. Se deberán buscar las alternativas que satisfagan los intereses de todas ellas: la voluntad de algunas familias para adquirir estos recursos, la implicación de los profesores y tutores, la participación de las apmas, etcétera. Todo ello en el marco de la LOE,

que prevé un incremento de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros. En lo que se refiere a la elección de libros de texto y demás materiales curriculares, la disposición adicional cuarta de la LOE establece la competencia de los centros.

Por todo ello, la normativa que desarrolle esta ley deberá contemplar los diferentes intereses y ámbitos de competencia de las partes implicadas.”

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

Enmienda de modificación de la exposición de motivos.

Se propone el siguiente texto:

“Exposición de motivos

La Constitución Española establece en su artículo 27.4 que ‘la enseñanza básica es obligatoria y gratuita’. Las sucesivas leyes orgánicas sobre educación han recogido y desarrollado este precepto constitucional.

En el ámbito de la formación de las personas para las enseñanzas de carácter obligatorio, la Administración debe basar sus actuaciones en garantizar el derecho a la educación y en la compensación de desigualdades en cumplimiento de las normas y principios de carácter básico.

En este sentido, no hay duda de que el acceso a los materiales educativos en términos de equidad y el uso solidario de los mismos por parte del alumnado de las enseñanzas obligatorias comprendido en su ámbito de actuación son susceptibles de ser garantizados y regulados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en virtud de las competencias que tiene conferidas.

La presente Ley Foral regula los aspectos básicos del uso solidario de los libros de texto y material didáctico para extenderlo a todo el alumnado que curse los niveles de enseñanza obligatorios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, cualquiera que sea su origen o clase social. Y pretende hacerlo combinando la financiación de los libros de texto y material didáctico al alumnado de la enseñanza obligatoria, con la educación en valores, mediante la reutilización de materiales favorecida por la práctica del préstamo y la conservación del libro como un bien cultural.

Con la puesta en marcha de esta ley se impulsa la cohesión social mediante políticas que garantizan la igualdad de oportunidades en el marco de un sistema educativo de calidad. Se favorecen, entre el alumnado y sus familias, valores como la solidaridad y la corresponsabilidad. Además, el cuidado de los libros y materiales curriculares, así como su conservación y reutilización, supone un ahorro económico para las familias y profundiza en la idea de desarrollo sostenible mediante la conservación de materias primas esenciales para la conservación del medio natural.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la autonomía de los centros educativos, se propone aprobar una Ley Foral de financiación del libro de texto para la enseñanza básica.”

Motivación: Por coherencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NÚM. 14

**FORMULADA POR EL G.P.
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA
Y LA A.P.F.**

**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación. Se sustituye la exposición de motivos por el siguiente texto:

“La Constitución Española establece en su artículo 27.4 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 4.1 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas y define en el artículo 3.3 que la educación primaria y la educación secundaria constituyen la educación básica.

La Disposición Adicional cuarta de la mencionada Ley señala con respecto a los libros de texto que corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, adoptar los libros de texto y materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, que deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes

constitucionales, a los principios y valores recogidos en la propia Ley, a los establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 88.2 de la Ley Orgánica 3/2006 establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de la enseñanza básica.

El programa de financiación de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos es una actuación que el Gobierno de Navarra va a llevar a cabo con el fin de hacer realidad la gratuidad del servicio público educativo.

El programa de financiación de libros de texto pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos; contribuir a una mayor colaboración de las familias y los centros educativos; y avanzar en la autonomía de los centros docentes”

Motivación: Sitúa el contenido de la Ley dentro del marco normativo vigente y pone de relieve objetivos que debe fomentar la Ley además del programa de financiación de los libros de texto.

ENMIENDA NÚM. 15

**FORMULADA POR EL G.P.
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA
Y LA A.P.F.**

**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición. Se propone añadir el siguiente párrafo a la exposición de motivos:

“La presente Ley tiene por objeto regular, para el curso académico correspondiente, el programa de gratuidad de los libros de texto, que será de aplicación en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra que impartan los cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria”

Motivación: Esta incorporación al texto de la proposición de ley es más concreta al explicitar el objeto de la ley.

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Cintruénigo, ejercicio 2005, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2007, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Ayuntamiento de Cintruénigo, ejercicio 2005.

Pamplona, 1 de octubre de 2007

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Cintruénigo, ejercicio 2005, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 7).
- II. Objetivo (Pág. 8).
- III. Alcance (Pág. 8).
- IV. Opinión (Pág. 9).
 - IV.1. En relación con la liquidación del presupuesto de 2005 (Pág. 9).
 - IV.2 Reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2005 (Pág. 9).
 - IV.3 Legalidad (Pág. 9).
 - IV.4 Situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2005 (Pág. 9).

IV.5 Información adicional y notas explicativas (Pág. 10).

IV.6 Seguimiento de recomendaciones del informe de 2005 (Pág. 10).

IV.7 Resumen y conclusión general (Pág. 10).

V. Comentarios, conclusiones y recomendaciones (Pág. 10).

V.1 Contratación administrativa (Pág. 10).

V.2 Otras recomendaciones de gestión (Pág. 11).

V.3 Urbanismo (Pág. 12).

Anexo 1. Memoria de los estados financieros consolidados de 31 de diciembre de 2003.

Anexo 2

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara y en la siguiente dirección web: www.cfnavarra.es/camara.comptos).

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Cintruénigo cuenta con 6.832 habitantes, según el padrón municipal a 1 de enero de 2006 y, junto con sus organismos autónomos, presenta las siguientes cifras significativas a 31 de diciembre de 2005:

Entidad	Obligaciones reconocidas	Derechos reconocidos	Personal a 31 de diciembre de 2005
Ayuntamiento	7.283.912,64	7.385.602,19	74
Junta Municipal de Aguas	724.897,97	832.589,39	-
Patronato Municipal San Fco. de Asís	1.409.488,87	1.491.744,22	51
Total	9.418.299,48	9.709.935,80	125

Asimismo, para el desarrollo de su actividad el Ayuntamiento cuenta con la siguiente sociedad municipal:

	Actividad principal	% de participación directa
Cintruénigo de Servicios Municipales, S.L.	Limpieza instal. deportivas y colegios	100

Dicha sociedad, que no ha sido auditada, no presenta otros ingresos que los procedentes de las aportaciones del Ayuntamiento. Por otro lado, el Ayuntamiento no integra las cuentas de esta sociedad en sus estados contables consolidados. En el anexo II al presente informe se incluyen los estados financieros no auditados de dicha Sociedad.

El Ayuntamiento forma parte de las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad de Aguas, Cascante, Cintruénigo y Fitero.
- Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruénigo y Fitero.
- Mancomunidad Deportiva Ebro.
- Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera.

A través de dichas mancomunidades se prestan los servicios de abastecimiento de agua, servicios sociales de base, coordinación y organización de algunas actividades deportivas, recogida y tratamiento de basuras y oficina de rehabilitación de viviendas.

II. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos fiscalizado la gestión económico-financiera, y la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Cintruénigo, que integra la de sus organismos autónomos, correspondientes al ejercicio 2005.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa y de ges-

ción urbanística, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales números, 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

El objetivo del informe consiste en expresar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cintruénigo y de sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2005.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera, del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos al principio de legalidad.
- d) La situación financiera del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos a 31 de diciembre de 2005.
- e) La razonabilidad y coherencia de los datos y comentarios incluidos en la información complementaria y notas explicativas a los estados financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y de sus organismos autónomos.
- f) El grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Cámara en su último informe de fiscalización correspondiente al ejercicio de 2004.

III. ALCANCE

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización de los estados financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo (en adelante, Ayuntamiento) y de sus organismos autónomos, Junta Municipal de Aguas y Residencia de Ancianos San Francisco de Asís, que comprenden el estado de liquidación del presupuesto, el resultado presupuestario, el

remanente de tesorería del ejercicio 2005 y el balance de situación a 31 de diciembre de 2005, todos ellos consolidados, así como la información complementaria y notas explicativas a dichos estados financieros consolidados, correspondiente al ejercicio 2005.

Los estados financieros de Cintruénigo de Servicios Municipales, SL, de titularidad municipal, que no presenta otros ingresos que las aportaciones del Ayuntamiento no ha sido objeto de fiscalización. A título informativo se adjuntan sus estados financieros en el anexo II correspondiente.

El Ayuntamiento tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública y presenta estados contables consolidados correspondientes al Ayuntamiento y a sus organismos autónomos.

El análisis realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de la ejecución del presupuesto, analizando sus modificaciones y el grado de cumplimiento de las previsiones, así como en el examen de las distintas masas patrimoniales, revisando aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y recogidos en el manual de fiscalización de esta Cámara, aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con los problemas puestos de manifiesto en los trabajos de años anteriores.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos necesarios para mejorar la organización, control interno, eficacia y eficiencia del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. OPINIÓN

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, los estados financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y de sus organismos autónomos, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, elaborados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

IV.1. EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2005

El adjunto estado de liquidación del presupuesto consolidado de 2005, refleja razonablemente, en todos los aspectos significativos, la actividad realizada y la situación presupuestaria a 31 de diciembre de 2005.

IV.2. REFLEJO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

El balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2005 adjunto, refleja de una manera razonable la situación financiero-patrimonial del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, excepto por la siguiente salvedad:

- El último inventario de bienes actualizado data de 1995. Sin embargo, el Ayuntamiento ha encargado la realización de un inventario a una empresa privada, que ha sido realizado en junio del 2006.

IV.3. LEGALIDAD

La actividad del Ayuntamiento se ha desarrollado, en general, de acuerdo con el principio de legalidad, con excepción de determinados incumplimientos formales que se detallan a lo largo del presente informe.

IV.4. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Con un presupuesto inicial de 8.413.095,04 euros y definitivo de 9.505.337,26 euros, presenta un nivel de ejecución del 99 por ciento en gastos y 102 por ciento en ingresos (86,35 por ciento y 85,10 por ciento respectivamente en el ejercicio anterior).

Al cierre del ejercicio se ha obtenido un resultado presupuestado ajustado de 340.860,36 euros de superávit ya que existen desviaciones de financiación positivas y negativas y se han financiado gastos con remanente de tesorería.

La deuda financiera a 31 de diciembre de 2005 se sitúa en 6.683.827,14 euros. El destino de los fondos es fundamentalmente la financiación del remanente de tesorería negativo causado por la realización de inversiones, la urbanización del polígono industrial y las redes de abastecimiento de aguas.

El remanente de tesorería es de 227.619,11 euros, de los cuales 218.767,06 euros son por recursos afectos, 55.663,41 euros son por gastos con financiación afectada, por lo que existe un

déficit de remanente de tesorería para gastos generales de 46.811,36 euros. El ahorro neto es del 2,47 por ciento.

A este respecto, cabe destacar que tras la refinanciación de la deuda en el ejercicio 2003 que alargaba el vencimiento de la misma, se han reducido drásticamente los descubiertos en cuentas corrientes, minorando en consecuencia los gastos financieros asociados.

IV.5. INFORMACIÓN ADICIONAL Y NOTAS EXPLICATIVAS

La información adicional y notas explicativas a los estados financieros incluidas en la memoria del Ayuntamiento contienen información que facilita su interpretación y comprensión.

IV.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2004

En 2006 el Ayuntamiento ha realizado un estudio sobre puestos de trabajo y tareas desarrolladas, así como un inventario de inmovilizado.

IV.7. RESUMEN Y CONCLUSIÓN GENERAL

Como resumen, y a modo de **conclusión general**, podemos indicar que el Ayuntamiento de Cintruénigo gestiona de manera razonable sus presupuestos desde el punto de vista administrativo. Sin embargo, para una mejora de su gestión, precisa:

- *Aprobar el presupuesto en los plazos previstos legalmente, con objeto de que sirva como instrumento de gestión.*

- *Reforzar los mecanismos de control y la coordinación entre las diferentes áreas responsables de la gestión presupuestaria.*

- *Analizar la situación financiera futura del Ayuntamiento, evaluando aspectos como servicios a prestar y su coste, nuevos proyectos y capacidad de endeudamiento, limitando la deuda a la capacidad financiera del mismo.*

- *Cumplir la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias en cuanto a plazos y documentación requerida y no contraer gastos sin realizar la intervención previa de los mismos.*

- *Cumplir estrictamente la normativa reguladora de la contratación administrativa, especialmente en aspectos relativos a la formalización de expedientes de contratación y al seguimiento de las obras.*

- *En cuanto a los organismos autónomos, debe procederse a completar y actualizar sus estatutos, reflejando el grado de autonomía real de los mismos y los mecanismos efectivos de control y tutela ejercidos por el Ayuntamiento sobre su actividad.*

Todo ello sin olvidar que las operaciones de estos organismos, como entidades públicas, están sujetas a intervención, por lo que deben diseñarse desde la Intervención Municipal los procedimientos oportunos para el ejercicio real de esa función, potenciando los recursos de dicha área, si fuera necesario.

- *Exigir a los organismos autónomos la liquidación y aprobación del presupuesto y de los estados financieros en plazo.*

V. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Este apartado se desglosa por un lado, en aspectos relativos a compras de suministros y prestación de servicios y, por otro, en inversiones.

V.1.1. Compras de suministros y prestación de servicios

Se han revisado los dos expedientes más importantes de contratación de compras de suministros y prestación de servicios realizados por el Ayuntamiento en el ejercicio.

Un resumen de los mismos es el siguiente:

(en euros)			
Expediente	Proc. adjudicación	Adjudicación	Gasto 2005
Barredora	Concurso abierto	98.861	24.327
Estudio y diagnóstico 1er Ensanche	Negociado sin publicidad	29.900	-

Siguiendo las recomendaciones de esta Cámara de Comptos, se aplica un procedimiento normalizado para la gestión de compras. Del examen de los expedientes citados, y del muestreo realizado sobre el área, concluimos que en los expedientes no constan todos los actos ni se acreditan todos los extremos exigidos por la normativa, por lo que recomendamos:

- *Desarrollar por escrito el procedimiento de compras, aplicado tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, concretando expresamente la labor que, de acuerdo con la normativa, debe cumplir la asesoría jurídica y la intervención municipal.*

- *Incluir en los expedientes la totalidad de la información requerida por la normativa, y formalizar el contrato en todos los casos, así como prorrogar o, en su caso, volver a adjudicar los ya vendidos.*

- *En gastos de compras de bienes y servicios corrientes, establecer un sistema de información que permita confirmar la existencia de crédito presupuestario antes de reconocer una obligación.*

V.1.2. Inversiones

Se han revisado los siguientes expedientes de contratación con independencia de su imputación presupuestaria plurianual:

(en euros)			
Expediente	Proced. adjudicación	Ajustado 2005	Gastos 2005
Reforma Alumbrado Público C/ Gayarre y otras	Concurso abierto	72.943	88.391,77
Reforestación Estanca Fase II	Negociado sin publicidad	203.487	-

Los expedientes examinados carecen de alguno de los actos que deben quedar acreditados en el mismo, como los informes jurídicos y de intervención, la aprobación del pliego, o nombramiento de la mesa de contratación.

A continuación, y a modo de resumen, se exponen las conclusiones y recomendaciones más relevantes:

- *Hemos comprobado la existencia de inversiones de importe poco significativo para las cuales no se abre expediente, debido fundamentalmente a que miembros del pleno del Ayuntamiento actúan directamente sin seguir los procedimientos establecidos.*

Debería existir una mayor información y colaboración entre los órganos decisorios de la gestión y los técnicos municipales.

- *Formalizar expediente para todas las inversiones, ajustándose estrictamente a la normativa reguladora, fundamentalmente en aspectos relativos a la adjudicación y cumplimentación de todos los actos necesarios, en función del tipo de contrato y su importe.*

- *La revisión final por parte del personal del Ayuntamiento que asegure y certifique que el expediente recoge toda la documentación requerida por la legislación vigente.*

V.2. OTRAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

A continuación, y para cada una de las áreas de gestión más significativas, se exponen las principales recomendaciones que en nuestra opinión debe adoptar el Ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

V.2.1. Organización general

- *Elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se definan y distribuyan las competencias entre los órganos ejecutivos del Ayuntamiento y las relaciones con los organismos autónomos.*

- *Confeccionar por escrito los procedimientos básicos de gestión, identificando y asignando responsables a las distintas fases de ejecución del mismo, previendo la necesaria participación de intervención y asesoría jurídica cuando ello es preceptivo.*

- *Diseñar procedimientos que garanticen adecuadamente el control y tutela que el Ayuntamiento debe ejercer sobre las actuaciones de sus organismos autónomos.*

V.2.2. Inventario-Inmovilizado

- *Completar el proceso de escrituración y registro de los bienes municipales, tanto de dominio público como patrimoniales y comunales.*

- *Diseñar y aplicar procedimientos que permitan una actualización permanente del inventario municipal y su conexión con el inmovilizado, de conformidad con los criterios contables aplicables a estas cuentas.*

- *Establecer criterios de amortización de los elementos que conforman el inmovilizado, registrando toda la información acumulada hasta la fecha.*

V.2.3. Personal

- *Aprobar y publicar la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de los organismos autónomos.*

- *Solicitar anualmente y por escrito a todos los empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos el correspondiente certificado de su situación familiar a efectos de poder practicar correctamente la retención de IRPF en su nómina.*

V.2.4. Ingresos tributarios, tasas y precios públicos

- *Actualizar periódicamente los estudios de costes que soportan las tasas y precios públicos.*

- *Aplicar en todos los casos los recargos correspondientes.*

V.2.5. Tesorería

- *Diseñar y aplicar los procedimientos que permitan una reducción de los cobros en metálico por depositaria.*

- *Elaborar unas normas encaminadas a asegurar el adecuado control y uso restringido de la caja metálica.*

- *Realizar conciliaciones bancarias periódicas.*

V.2.6. Aspectos generales

- *Contabilizar los gastos e ingresos aplicando correctamente el principio de devengo.*

- *Elaborar y aprobar los presupuestos dentro de los plazos establecidos por la legislación.*

- *Justificar adecuadamente los gastos de pequeño importe que se originan por servicios varios y aplicar la adecuada retención.*

- *Comprobar la existencia de crédito presupuestario suficiente antes de reconocer una obligación de gasto o realizar las modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente.*

- *Realizar un seguimiento periódico y exhaustivo de los derechos pendientes de cobro.*

- *Mantener actualizada la contabilidad del Ayuntamiento y sus Organismos autónomos, de forma que pueda servir como instrumento de gestión.*

V.3. URBANISMO

En la memoria presentada por el Ayuntamiento se aportan detalles del Plan General aprobado, sus modificaciones, planes parciales y su grado de realización:

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 26 de septiembre de 2007

El Presidente: Luis Muñoz Garde